SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7281458 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NATALIA JIMENA CANDELA CELY

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 23 de enero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *" Prestar los servicios profesionales para brindar orientación ocupacional e intermediación laboral, a la población víctima y vulnerable. Así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de los usuarios de la APE, entre ellos las víctimas de la violencia y al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 36.040.000). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de enero de 2025 b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.240.000) cada uno. **5.** Que el SENA mediante CORREO de fecha 12 de agosto de 2025, solicitó la ampliación de suspensión del contrato teniendo en cuenta prórroga de la incapacidad por el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2025 al 04 de septiembre de 2025 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Remito para su conocimiento y trámite correspondiente ampliación de incapacidad de la contratista Natalia Jimena Candela Cely, orientadora de población víctima en la APE.".* **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas EL SENA, el supervisor del contrato CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO, da visto bueno y recomienda la ampliación de la suspensión del contrato con reinicio de ejecución contractual a partir del 05 de septiembre de 2025. **7.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.674.666)** del registro presupuestal No. 5725 de 2025 **9.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 06 de agosto de 2025 al 04 de septiembre de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de **VEINTI OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($28.266.667).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Enero	$ 1.272.000
Febrero	$ 424.000
Marzo	$ 0
Abril	$ 424.000
Mayo	$ 4.240.000
Junio	$ 4.240.000
Julio	$ 1.272.000
Agosto	$ 0
Septiembre	$ 3.674.667
Octubre	$ 4.240.000
Noviembre	$ 4.240.000
Diciembre	$ 4.240.000
Total	**$ 28.266.667**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.674.666)**, del registro presupuestal 5725 del 2025, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 05 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7281458 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jeimmy Liliana Duarte Barrera, Contratista, Gestión Contractual Jeimmy D.